

ayador sobre todo lo q dize es todo nro pda optido y libre y gñal admo  
 ystrage y mandado au pa buco y firm y estable y vala deso pa siempre  
 Jamas deso queo pa us el dicho nro pñero y ayador. En nro nombre  
 y del dicho conaio seya estao fecho dicho rasonado carado y con  
 ello en con<sup>6</sup> p<sup>6</sup> dello no supnamos ni deyr. ffaymos por lo Reuoga  
 en algu no pa algu parte anc en nota del dicho conaio no p mere  
 mos Relauas de toda arga de pleito y de san<sup>6</sup> dago y de estar y optis  
 y pag la cosa Judgada co todas sus clausulas en obligamado de todo  
 los biens del dicho conaio muebles y rraeros aydas y por au en todo  
 lug<sup>6</sup> de esta rrao us ma dimes firm y del esta en de pñona signa  
 da del conaio de Jehn morado nonaio publico esta dicha abdar y estua  
 no del dicho conaio fecha la di en la dicha abdar todo dias de pñe  
 he oya de mill e q<sup>6</sup>to acas y dias y por años e estua de esta en  
 llamados y rogados alonso gonu y bapoton yogera y año q<sup>6</sup>l rraos  
 data dicha abdar

